Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/rbmtsb08

Multicausalidad del trabajo infantil y respuesta intersectorial del Estado ecuatoriano

Multiple causes of child labour and the intersectoral response of the Ecuadorian State

Carmen Arcelia Guaraca-Chávez
carmengc03@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-9949-2202

Eduardo Luciano Hernández-Ramos
ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-0155-2176

Mesías Elías Machado-Maliza
ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5815-1093

RESUMEN

El Ecuador prohíbe el trabajo infantil y regula el trabajo adolescente con un marco normativo amplio, aunque el fenómeno persiste en sectores urbanos y rurales. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar jurídicamente las causas sociales y jurídicas del trabajo infantil y la respuesta del Estado ecuatoriano para la protección de los derechos de la niñez. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo de tipo jurídico-documental, descriptivo y analítico, con análisis de nueve obras académicas y siete instrumentos normativos, y una entrevista a un servidor público. Entre los resultados se obtuvo que el trabajo infantil obedece a causas múltiples, como la pobreza, la necesidad familiar, el entorno y la debilidad de las políticas, y que la prohibición sin alternativas de ingreso desplaza el problema. Entre las conclusiones se estableció que su erradicación exige articular la prohibición con transferencias, educación y coordinación del sistema de protección.

Descriptores: trabajo de menores; derechos del niño; pobreza; política social. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Ecuador prohibits child labour and regulates adolescent work through a broad legal framework, although the phenomenon persists in urban and rural areas. The study set out to analyse legally the social and legal causes of child labour and the Ecuadorian State's response to protect children's rights. A qualitative, legal-documentary, descriptive and analytical approach was used, with analysis of nine academic works and seven legal instruments, and an interview with a public servant. The results show that child labour has multiple causes, such as poverty, family need, the environment and weak policies, and that prohibition without income alternatives displaces the problem. It is concluded that its eradication requires linking prohibition with transfers, education and coordination of the protection system.

Descriptors: child labour; rights of the child; poverty; social policy. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil priva a niñas, niños y adolescentes de su niñez, de su escolarización y de un desarrollo físico y psicológico adecuado. En el Ecuador, la incorporación temprana al trabajo se observa tanto en el comercio informal de las ciudades como en la agricultura familiar de las zonas rurales, y suele presentarse como una ayuda a la familia que la propia comunidad acepta.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 consagra el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos (Asamblea Constituyente, 2008, art. 44), y obliga al Estado a proteger a niñas, niños y adolescentes contra la explotación laboral y económica, prohibiendo el trabajo de menores de quince años (art. 46.2). A su vez, el Código de la Niñez y Adolescencia regula la edad mínima, los trabajos prohibidos para adolescentes y el registro de sus contratos (Congreso Nacional, 2003, arts. 82, 87 y 88), y el Código del Trabajo fija las condiciones del trabajo adolescente (Congreso Nacional, 2005). Lo anterior supone que el ordenamiento combina una prohibición general con una regulación protectora del trabajo adolescente.

Por consiguiente, la relevancia del tema se advierte en la persistencia del fenómeno pese a ese marco, habida cuenta de que Sandoval-Escobar et al. (2024) describieron el trabajo infantil en el Ecuador como un fenómeno socioeconómico que las normas no han logrado erradicar, y Arguello-Chiriboga et al. (2024) documentaron situaciones de explotación infantil en Riobamba. De ello se sigue la necesidad de examinar las causas del trabajo infantil y la idoneidad de la respuesta estatal.

Pero, ¿cuáles son las principales causas sociales y jurídicas que influyen en el trabajo infantil en el Ecuador y cómo responde el Estado frente a ellas? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar jurídicamente las causas sociales y jurídicas del trabajo infantil y la respuesta del Estado ecuatoriano para la protección de los derechos de la niñez.

Referencial teórico

En cuanto a la explicación económica, Basu y Van (1998) demostraron que las familias envían a sus hijos a trabajar cuando sus ingresos adultos caen por debajo del nivel de subsistencia, de modo que la prohibición sin mejora de esos ingresos puede empeorar la situación del hogar, y Edmonds (2008) mostró que la pobreza, la imperfección de los mercados de crédito y el acceso a la escuela explican buena parte del fenómeno. Esto implica que el trabajo infantil es, en muchos casos, una estrategia de supervivencia familiar.

Al hilo de ello, Bourdillon et al. (2010) advirtieron que no todo trabajo de los niños es dañino y que las políticas deben distinguir entre las actividades que perjudican el desarrollo y las que forman parte de la socialización, y Rausky (2021) señaló los desafíos de abordar el trabajo infantil sin reducirlo a una sola causa. De allí se desprende que la respuesta jurídica debe ser diferenciada.

En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de trabajos peligrosos o que entorpezcan su educación (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989, art. 32), el Convenio 138 obliga a fijar una edad mínima de admisión al empleo (Organización Internacional del Trabajo, 1973) y el Convenio 182

exige la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil (Organización Internacional del Trabajo, 1999). Tal conjunto revela que la edad mínima y las peores formas son dos niveles distintos de protección.

Con base en lo expuesto, la evidencia ecuatoriana sobre las transferencias condicionadas es relevante, toda vez que Schady y Araujo (2008) encontraron que el Bono de Desarrollo Humano incrementó la matrícula escolar, y Edmonds y Schady (2012) mostraron que esa transferencia redujo el trabajo infantil remunerado entre los hogares más pobres. Por añadidura, Fiszbein y Schady (2009) concluyeron que las transferencias condicionadas reducen la pobreza presente y mejoran la acumulación de capital humano. Semejante evidencia supone que la protección eficaz combina la prohibición con apoyo económico a las familias.

En el plano institucional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye a los gobiernos municipales la organización de los consejos cantonales para la protección de derechos (Asamblea Nacional, 2010), y el Código de la Niñez y Adolescencia organiza el sistema nacional descentralizado de protección integral, con juntas cantonales que dictan medidas administrativas. Esto implica que la respuesta frente al trabajo infantil depende de la coordinación entre el nivel nacional y el cantonal.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, descriptivo y analítico, orientada a comprender la brecha entre la prohibición del trabajo infantil y su persistencia en el Ecuador.

En cuanto a la información, se analizaron nueve obras y artículos académicos publicados entre 1998 y 2024, y siete instrumentos normativos,

esto es, la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código del Trabajo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Convención sobre los Derechos del Niño y los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo. Se excluyeron tesis, protocolos y estudios institucionales sin datos editoriales verificables. En el plano de campo, se realizó una entrevista semiestructurada de seis preguntas a un servidor público con experiencia en protección de derechos, identificado con el código E1, con consentimiento informado.

En este sentido se empleó la organización, la contrastación y la discusión crítica de las fuentes, con codificación abierta y selectiva de la entrevista en las dimensiones de causas, suficiencia normativa, coordinación institucional y efectos sobre el desarrollo. Como limitación, el estudio se apoya en un solo informante y no analiza estadísticas oficiales de trabajo infantil, por lo que sus resultados tienen carácter exploratorio.

RESULTADOS

El contraste entre la causa identificada, la respuesta normativa vigente y la valoración del informante permitió identificar los vacíos de la respuesta estatal, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Causas del trabajo infantil y respuesta del Estado ecuatoriano.*

Causa	Respuesta normativa	Valoración de E1	Vacío identificado
Pobreza y falta de empleo adulto	Prohibición y edad mínima	Trabajo por supervivencia familiar	Prohibición sin alternativa de ingreso
Necesidad familiar y normalización cultural	Interés superior del niño	Primer factor sociofamiliar	Escasa intervención con las familias
Independencia del adolescente y entorno	Trabajos prohibidos para adolescentes	Exposición a vicios y entornos riesgosos	Débil prevención comunitaria
Calidad educativa	Derecho a la educación	La mala educación impulsa el trabajo	Desvinculación escuela y protección
Débil coordinación	Sistema descentralizado de protección	No existe coordinación eficiente	Respuesta fragmentada

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del análisis documental y la entrevista a E1.

De la tabla 1 se desprende que el ordenamiento responde con prohibiciones y regulación a causas que son principalmente económicas, familiares y sociales, empero el informante advirtió que erradicar el trabajo infantil sin compensar el ingreso que aporta deja a la familia sin elementos de primera necesidad. Esto indica que la prohibición aislada puede desplazar el trabajo infantil hacia formas más ocultas.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre el trabajo infantil en el Ecuador.*

Categoría	Definición	Fuentes
Multicausalidad	Concurrencia de pobreza, necesidad familiar, entorno y educación.	E1; Edmonds (2008); Rausky (2021)
Prohibición sin alternativa	Norma que prohíbe sin sustituir el ingreso familiar.	E1; Basu y Van (1998)
Fragmentación institucional	Débil articulación entre bonos, salud, educación y protección.	E1; Asamblea Nacional (2010)
Afectación al desarrollo integral	Daño físico, emocional, psicológico y educativo.	E1; Asamblea General de las Naciones Unidas (1989)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la multicausalidad, el informante sostuvo que la pobreza es una causa de peso, aunque no la única, porque también intervienen la necesidad de independencia de los adolescentes, el entorno social y la inexistencia de políticas públicas que permitan a las familias cubrir sus necesidades, lo cual coincide con el análisis de Edmonds (2008).

Por su parte, la fragmentación institucional aparece en la falta de articulación entre las transferencias monetarias, los servicios de salud, la educación y el sistema de protección, de modo que cada institución actúa por separado frente a un problema que requiere una respuesta conjunta. Semejante hallazgo supone que la coordinación es una condición de eficacia del marco legal.

En lo que respecta a la afectación al desarrollo integral, el informante señaló que los niños no se encuentran en aptitud física, emocional ni psicológica para asumir responsabilidades laborales, y que algunos trabajos implican riesgos de accidentes y exposición a entornos peligrosos, incluida la captación para actividades ilícitas. De ello se sigue que el trabajo infantil compromete simultáneamente varios derechos de la niñez.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el trabajo infantil en el Ecuador persiste pese a un marco normativo amplio, en consonancia con lo señalado por Sandoval-Escobar et al. (2024). Sin embargo, el análisis permite precisar que la persistencia se explica por la desconexión entre la prohibición jurídica y las políticas que deberían atender sus causas económicas y familiares.

En el plano económico, Basu y Van (1998) advirtieron que la prohibición puede empeorar la situación de los hogares cuando no se acompaña de una

mejora de los ingresos adultos, lo cual coincide con la preocupación del informante por la ausencia de alternativas para las familias. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de que la inspección laboral y las juntas de protección actúen junto con los programas de transferencias y de inclusión económica.

Comoquiera que la evidencia ecuatoriana muestra que el Bono de Desarrollo Humano incrementó la matrícula y redujo el trabajo infantil, según Schady y Araujo (2008) y Edmonds y Schady (2012), las transferencias condicionadas pueden operar, más allá de su función social, como una medida de protección de la niñez. Es ingenuo pensar que la prohibición legal y la sanción al empleador bastan para retirar a un niño del trabajo cuando su familia depende de ese ingreso; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en articular la prohibición con el apoyo económico, la escuela y el seguimiento de cada caso.

Otro aspecto que debe ser revisado es la distinción entre formas de trabajo, toda vez que Bourdillon et al. (2010) y el Convenio 182 diferencian las actividades formativas de las peores formas de trabajo infantil, que exigen una respuesta inmediata. A tenor de lo que dispone la Convención sobre los Derechos del Niño, la prioridad del sistema de protección debe ser el trabajo peligroso o que impide la educación, incluida la captación de niños para actividades ilícitas.

En virtud de lo abordado, el trabajo infantil en el Ecuador puede comprenderse como un fenómeno multicausal frente al cual el ordenamiento ofrece una respuesta principalmente prohibitiva y fragmentada. Como limitación, el estudio se apoya en un solo informante, por lo que se recomienda que investigaciones futuras analicen estadísticas

oficiales, expedientes de las juntas cantonales de protección y testimonios de familias y de niños trabajadores.

CONCLUSIONES

La Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código del Trabajo, la Convención sobre los Derechos del Niño y los convenios 138 y 182 prohíben el trabajo infantil, fijan una edad mínima, regulan el trabajo adolescente y exigen la eliminación inmediata de sus peores formas, mientras el código territorial y el sistema de protección distribuyen la respuesta entre el nivel nacional y el cantonal.

El trabajo infantil en el Ecuador responde a causas múltiples, entre ellas la pobreza y la falta de empleo adulto, la necesidad familiar y su normalización cultural, el entorno de los adolescentes y la calidad educativa, mientras la respuesta estatal es principalmente prohibitiva y carece de coordinación entre transferencias, salud, educación y protección.

En consecuencia, la erradicación del trabajo infantil exige articular la prohibición con transferencias condicionadas y programas de inclusión económica para las familias, fortalecer el vínculo entre la escuela y el sistema de protección, priorizar la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y coordinar la actuación de las juntas cantonales, la inspección laboral y los servicios sociales.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Arguello-Chiriboga, P. A., Madrid-Rodríguez, R. A., Serrano-Romero, R. E., y Jiménez-Montenegro, J. M. (2024). Explotación infantil en Riobamba, Ecuador [Child exploitation in Riobamba, Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial 4), 1–10. https://doi.org/10.62574/13d34v92

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* [Convention on the Rights of the Child] (Resolución 44/25). 20 de noviembre de 1989.

Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización* [Organic Code of Territorial Organisation, Autonomy and Decentralisation]. Registro Oficial Suplemento 303, 19 de octubre de 2010.

Basu, K., y Van, P. H. (1998). The economics of child labor. *American Economic Review*, *88*(3), 412–427.

Bourdillon, M., Levison, D., Myers, W., y White, B. (2010). *Rights and wrongs of children's work*. Rutgers University Press.

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* [Code of Childhood and Adolescence]. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

Congreso Nacional. (2005). *Código del Trabajo. Codificación 2005-017* [Labour Code. Codification 2005-017]. Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre de 2005.

Edmonds, E. V. (2008). Child labor. En T. P. Schultz y J. Strauss (Eds.), *Handbook of development economics* (Vol. 4, pp. 3607–3709). Elsevier. https://doi.org/10.1016/S1573-4471(07)04057-0

Edmonds, E. V., y Schady, N. (2012). Poverty alleviation and child labor. *American Economic Journal: Economic Policy*, *4*(4), 100–124. https://doi.org/10.1257/pol.4.4.100

Fiszbein, A., y Schady, N. (2009). *Conditional cash transfers: Reducing present and future poverty*. Banco Mundial. https://doi.org/10.1596/978-0-8213-7352-1

Organización Internacional del Trabajo. (1973). *Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo* [Minimum Age Convention, No. 138]. OIT.

Organización Internacional del Trabajo. (1999). *Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil* [Worst Forms of Child Labour Convention, No. 182]. OIT.

Rausky, M. E. (2021). El estudio del trabajo infantil y los desafíos en su abordaje [The study of child labour and the challenges in its approach]. *Revista Colombiana de Sociología*, *44*(1), 317–340. https://doi.org/10.15446/rcs.v44n1.77594

Sandoval-Escobar, K. E., Sánchez-Lunavictoria, J. C., Insuasti-Castelo, R. M., y Mendoza-Castillo, J. R. (2024). Trabajo infantil como fenómeno socioeconómico en Ecuador: Evolución teórico-jurídica [Child labour as a socioeconomic phenomenon in Ecuador: Theoretical-legal evolution]. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, *26*(2), 670–690. https://doi.org/10.36390/telos262.20

Schady, N., y Araujo, M. C. (2008). Cash transfers, conditions, and school enrollment in Ecuador. *Economía LACEA Journal*, *8*(2), 43–70. https://doi.org/10.1353/eco.0.0004

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/